

ANEXO AL ACUERDO COLECTIVO FIRMADO EL 22 DE MARZO DE 2000 ENTRE LA REPRESENTACIÓN DE BBVA Y LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES DE BBVA

En Madrid, a 4 de Julio de 2016

REUNIDOS:

DE UNA PARTE

D^a M^a Pilar Morata Rubio y, D^{ña}. Begoña Gordo Hernández en representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

Y DE OTRA

D^a Isabel Gil Delgado, D^a Antonia Nieto Colodrero, D. Angel Egea Navarro, D. Fernando Casas Luna, D. Albert Villena Soler y D. Olivier Cedric Vauzelle, en representación de la Sección Sindical Estatal de CCOO en BBVA.

D. José Manuel Ocaña López, D. Luis Mateo Rodriguez y D. José Carlos Laporte Campuzano, en representación de la Sección Sindical Estatal de UGT en BBVA.

D^a Eusebio Merchán, Antonio Fragua Perucha, en representación de la Sección Sindical Estatal de CGT en BBVA.

D. Francisco A. Egea Franco y D. Antonio Pastor Satorre, en representación de la Sección Sindical Estatal de ACB en BBVA

D. Xose Miguel Fernandez Vazquez en representación de la Sección Sindical de CIGA en BBVA

D. Aitor Garaiurrebaso Cristobalena en representación de la Sección Sindical de ELA en BBVA

D. Jose Antonio Urquiola Cuni en representación de la Sección Sindical de LAB en BBVA

D. Rosa Valios Salvador en representación de la Sección Sindical de SCAT en BBVA

D. Raquel Alarcón Quiñonero en representación de la Sección Sindical de SEC en BBVA

MANIFIESTAN:

1. Con fecha 22 de Marzo de 2000 se procedió a la firma de un acuerdo colectivo en el ámbito de BBVA,S.A. con la totalidad de la representación sindical

presente en los comités de empresa del Banco, en relación con los procesos de pago de los diferentes conceptos retributivos de la nómina en BBVA.

2. Con fecha 15 de Junio de 2016 ha entrado en vigor el XXIII Convenio Colectivo de Banca que establece modificaciones en el régimen de retribuciones del personal durante la vigencia del mismo, y en concreto un nuevo sistema de participación en beneficios a partir del ejercicio 2016.
3. El art. 23.1 en su último párrafo establece "En el supuesto de que alguna Empresa ya estuviera liquidando en 2016, 10 o más cuartos de paga, procederá a realizar los ajustes necesarios para adaptarse al nuevo sistema", situación que concurre en BBVA.
Durante el año 2016, en BBVA, se ha venido abonando de forma anticipada prorrateada en las nóminas ordinarias 1/12 de 3,75 pagas de beneficios correspondiente al propio ejercicio 2016, conforme a lo previsto en el XXII Convenio Colectivo que ahora ha sido modificado.
4. Es voluntad de las partes la adaptación al nuevo sistema de participación en beneficios y nuevo régimen de retribuciones, guardando concordancia con lo pactado en el acuerdo colectivo de 22 de Marzo de 2000.

En base a lo anterior, Las representaciones sindicales identificadas al inicio de este acuerdo de CCOO, UGT, y ACB, que representan el 76,75% de los miembros de los comités de empresa y delegados de personal presentes en el Banco, y la Representación de la Empresa han llegado a los acuerdos que se citan a continuación.

Por parte de las representaciones sindicales de CGT, CIG, ELA, LAB, SCAT y SEC manifiestan que no están en disposición en estos momentos de pronunciarse sobre este tema.

ACUERDOS:

ARTICULO PRIMERO.-

Aplicar lo previsto en materia de pagas de beneficios en el XXII Convenio Colectivo, esto es, lo equivalente a 3,75 pagas, al personal ingresado en plantilla con anterioridad a la entrada en vigor del XXIII Convenio Colectivo de Banca, esto es el 15 de Junio de 2016.

Consiguientemente, aplicar a dicho personal el esquema de pagas definidos en los artículos 18 y 23 del XXIII Convenio Colectivo de Banca (en adelante, CCB) que, en el caso de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., se corresponde con el desglose de 2,50 y 1,25 pagas, respectivamente, en el propio ejercicio 2016, manteniendo de esta forma la coincidencia de devengo y pago en el propio ejercicio.

El nuevo esquema de pagas, previsto para ser liquidado en el ejercicio 2017, de acuerdo con lo establecido en los citados artículos 18 y 23 del XXIII CCB, se adelantaría para ser liquidadas en el ejercicio 2016 prorrateadas en 12 meses. Este esquema de pagas se mantendrá sucesivamente en los siguientes ejercicios, de acuerdo con lo previsto en el XXIII Convenio Colectivo de Banca.

Por otra parte, respecto al personal incorporado al Banco a partir de 15 de Junio de 2016, inclusive, el esquema definido en el artículo 18 del XXIII CCB se aplicará asimismo anticipadamente. De tal forma que el sueldo base de las 2,50 pagas que se integran en el sueldo base a partir de 2017 se adelantará en su aplicación para ser liquidado en el ejercicio 2016 prorrateado en 12 meses. Este esquema de pagas se mantendrá sucesivamente en los siguientes ejercicios, de acuerdo con lo previsto en el XXIII Convenio Colectivo de Banca.

Tratamiento operativo y presentación en los recibos de nómina del ejercicio 2016

Para la plantilla ingresada con anterioridad al 15 de junio de 2016 se mantendrá hasta el mes de noviembre la liquidación de las 3,75 pagas del artículo 18 del XXII CCB, conforme a lo establecido en el apartado cuarto del Acuerdo Colectivo de 22 de marzo de 2000. En el mes de diciembre se presentará en la columna de "retroactivos" en el concepto "Regularización de la Paga de Beneficios XXII CCB" el sumatorio, con signo negativo, del importe liquidado por el citado número de pagas durante los meses anteriores del ejercicio 2016. Adicionalmente, en la columna "ordinarios" se presentará, con signo positivo, en el concepto "2,50 pagas PB art. 18 XXIII CCB" el importe equivalente a 2,50 pagas correspondientes al ejercicio 2016 y en el concepto "Participación en Beneficios XXII CCB - art. 23 XXIII CCB" el importe equivalente a 1,25 pagas completas correspondientes al ejercicio 2016. En el caso de incorporaciones habidas entre el 1 de enero de 2016 y el 14 de junio de 2016, los citados importes se ajustarán al tiempo devengado en el ejercicio 2016.

Para la plantilla ingresada desde el 15 de junio de 2016, inclusive, se mantendrá hasta el mes de noviembre la liquidación de las 2,50 pagas siguiendo el esquema establecido en el apartado cuarto del Acuerdo Colectivo de 22 de marzo de 2000. En el mes de diciembre se presentará en la columna de "retroactivos", en el concepto "Regularización de la Paga de Beneficios XXII CCB", el sumatorio, con signo negativo, del importe liquidado por el citado número de pagas durante los meses anteriores del

ejercicio 2016. Adicionalmente, en la columna “ordinarios” se presentará, con signo positivo, en el concepto “2,50 pagas PB art. 18 XXIII CCB” el importe equivalente a 2,50 pagas correspondientes al ejercicio 2016.

Tratamiento operativo y presentación en los recibos de nómina de los ejercicios 2017 y siguientes

Para la plantilla ingresada con anterioridad al 15 de junio de 2016 el concepto anteriormente indicado “2,50 pagas PB art. 18 XXIII CCB” por importe equivalente a las 2,50 pagas se presentará integrado en el Sueldo Base y, por otra parte, el concepto “Participación en Beneficios XXII CCB”, por el importe fijado al 1 de enero de 2017, se presentará de forma específica, como complemento “ad personam”, y prorrateado en 12 meses. El tratamiento de este concepto “ad personam” será el previsto en el Convenio Colectivo de Banca, tanto en su evolución económica como en su relación con el nuevo sistema de “participación en beneficios RAE”.

Para la plantilla ingresada desde el 15 de junio de 2016, el concepto anteriormente indicado “2,50 pagas PB art. 18 XXIII CCB” se presentará integrado en el Sueldo Base. Tal y como establece el XXIII CCB, este colectivo tendrá derecho al nuevo sistema de “Participación en beneficios RAE” (que se determina en el ejercicio siguiente al de devengo).

ARTICULO SEGUNDO.-

A partir de 2017, las gratificaciones extraordinarias previstas en el Convenio Colectivo de Banca se abonaran en los meses de Junio y Diciembre, respectivamente.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento

En Representación de BBVA

En Representación de CCOO

En Representación de UGT

En Representación de ACB